

| | | |
|---|---|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 | SIGC |
|---|---|-------------|

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la parte ejecutante solicita se requiera a la oficina de instrumentos públicos para que informe la suerte de la medida cautelar solicitada. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 01 de octubre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).-

AUTO No. 2711

PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

IH ADMINISTRACIONES Y SEGUROS S.A.S NIT:900.411.477-8
juridica@ihcali.com

DEMANDADO:

DANIEL ANDRÉS NARANJO BOTERO C.C.1.107.081.167

fdanielnaranjo@gmail.com

DIANA MARCELA FIGUEROA ORTIZ C.C.1.144.067.000

Dianamfigueroa8213@gmail.com

YOLANDA RAMIREZ PAZ C.C.31.212.601

yolarpaz@gmail.com

RADICACION:

2021-00437-00

En memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita se requiera la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI para que informe la suerte del oficio No998 del 25 de junio de 2021, solicitud a la que accederá el despacho y en virtud de la cual DISPONE:

Requerir al representante legal de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI a fin de que cumpla con lo ordenado en el oficio No.998 del 25 de junio de 2021, en relación al embargo y secuestro de los derechos de propiedad que la demandada YOLANDA RAMIREZ PAZ C.C.31.212.601 ostente sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-22864.

Para el efecto, concédase al representante legal de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI el término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que sin

| | | |
|---|--|-------------|
|  Libertad y Orden | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p> | SIGC |
|---|--|-------------|

justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución).

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e8455c5c76c5f363d28034c1d909d1f037b085726af7950fe7d8b2de974d06**

Documento generado en 01/10/2021 02:20:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>